

Recordando las disposiciones de la Declaración Universal de Derechos Humanos²¹¹,

Subrayando que, conforme se declara en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo²¹², la reunificación de las familias de los migrantes documentados es un factor importante en las migraciones internacionales y que las remesas de los migrantes documentados a sus países de origen constituyen a menudo una fuente muy importante de divisas y contribuyen al bienestar de los familiares que dejaron atrás,

Recordando también su resolución 50/175, de 22 de diciembre de 1995,

1. *Exhorta una vez más* a todos los Estados a que garanticen la libertad universalmente reconocida de viajar a todos los ciudadanos de otros países que residan legalmente en su territorio;

2. *Reafirma* que todos los gobiernos, y en particular los de los países de acogida, deben reconocer la importancia vital de la reunificación de las familias y promover su incorporación en la legislación nacional a fin de garantizar que se proteja la unidad de las familias de los migrantes documentados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que permitan, de conformidad con la legislación internacional, el movimiento sin restricciones de las remesas financieras que los ciudadanos de otros países que residen en su territorio envíen a sus familiares en el país de origen;

4. *Exhorta también* a todos los Estados a que se abstengan de promulgar, y a que eliminen, en el caso en que estuvieran vigentes, las disposiciones legislativas concebidas como medidas coercitivas que establecen un trato discriminatorio contra individuos o grupos de migrantes legales al afectar desfavorablemente la reunificación de las familias y el derecho a enviar remesas financieras a sus familiares en el país de origen;

5. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

*82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996*

²¹¹ Resolución 217 A (III).

²¹² *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución 1, anexo.

51/90. Fortalecimiento de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando, entre otras, sus resoluciones 48/141, de 20 de diciembre de 1993, y 50/187, de 22 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta todas las resoluciones del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derechos Humanos sobre la cuestión, inclusive la resolución 1996/82 de la Comisión, de 24 de abril de 1996²¹³,

Recordando que en el párrafo 37 de su resolución 50/214, de 23 de diciembre de 1995, había pedido al Secretario General que estableciera en el bienio 1996-1997 una nueva subdivisión cuyas funciones principales abarcaran la promoción y protección del derecho al desarrollo,

Reafirmando que la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deben considerarse un objetivo prioritario de las Naciones Unidas de conformidad con sus propósitos y principios, especialmente el propósito de la cooperación internacional,

Recordando que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos recalcó la importancia de fortalecer el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría²¹⁴,

Teniendo en cuenta que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, pidió al Secretario General y a la Asamblea General que adoptasen de inmediato medidas para aumentar considerablemente los recursos asignados al programa de derechos humanos con cargo a los presupuestos ordinarios, actuales y futuros, de las Naciones Unidas, y que adoptasen con urgencia medidas para obtener más recursos extrapresupuestarios²¹⁵,

Teniendo en cuenta también el establecimiento del puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el mandato que le ha sido encomendado, incluidas sus funciones de coordinación y de supervisión general del Centro, así como el hecho de que en la resolución 48/141 había pedido que se facilitasen el personal y los recursos necesarios para que el Alto Comisionado pudiese desempeñar su mandato,

Observando con preocupación que la respuesta que han tenido estas solicitudes no ha estado a la altura de las necesidades, de resultas de lo cual existe un gran desequilibrio

²¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No. 3 (E/1996/23)*, cap. II, secc.A.

²¹⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), cap. III, secc. II, párr. 13.

²¹⁵ *Ibid.*, párr. 9.

entre los mandatos encomendados al Alto Comisionado y al Centro por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y los recursos disponibles para llevarlos a cabo,

Teniendo en cuenta que entre las funciones del Alto Comisionado se incluye la de entablar un diálogo con todos los gobiernos en el desempeño de su mandato de promover y proteger todos los derechos humanos, y racionalizar, adaptar, fortalecer y simplificar los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos para mejorar su eficiencia y eficacia,

Teniendo en cuenta también que en la Declaración y Programa de Acción de Viena la Conferencia Mundial de Derechos Humanos instó a los órganos, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos a cooperar para fortalecer, racionalizar y simplificar sus actividades, teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones innecesarias²¹⁶,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, la consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar el personal de la Secretaría y al determinar las condiciones del servicio, es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que se dará la debida consideración a la importancia de contratar el personal de la Secretaría en forma de que haya la más amplia representación geográfica posible,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos²¹⁷, de la nota del Secretario General sobre la composición del personal del Centro²¹⁸ y del informe del Alto Comisionado²¹⁹,

Tomando nota con reconocimiento de la información proporcionada por el Alto Comisionado acerca de la reestructuración del Centro que apunta a darle mayor eficiencia y eficacia y a que pueda cumplir íntegramente su mandato,

Considerando que este proceso debería contribuir a afianzar el marco funcional para que la Secretaría pueda desarrollar actividades integradas y consolidadas en materia de derechos humanos,

Destacando que, si bien es necesario que el Centro funcione mejor y en forma más eficiente, haciendo especial hincapié en las buenas prácticas administrativas, para que

pueda cumplir íntegramente sus mandatos y afrontar una carga de trabajo en constante aumento, esas buenas prácticas administrativas tienen que complementarse con recursos proporcionales a los mandatos,

1. *Apoya y alienta* las medidas adoptadas por el Secretario General para que el Centro de Derechos Humanos, como parte integrante de la Secretaría de las Naciones Unidas y bajo la supervisión general del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, tenga un papel más importante y funcione mejor;

2. *Reitera* la necesidad de que se proporcionen al programa de derechos humanos de las Naciones Unidas, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y sin demora, todos los recursos humanos, financieros, materiales y de personal necesarios para que pueda llevar a cabo en forma eficiente, efectiva y expedita los mandatos encomendados, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de financiar y ejecutar las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo;

3. *Pide* al Secretario General que refuerce los medios necesarios para que el Alto Comisionado y el Centro estén en mejores condiciones de cumplir efectivamente sus mandatos respectivos y llevar a cabo las actividades operacionales previstas en ellos y proceder a una coordinación eficiente de las cuestiones logísticas y administrativas, entre otras, con otros departamentos competentes de la Secretaría y con otros órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Apoya plenamente* al Secretario General y al Alto Comisionado en sus intentos de consolidar las actividades de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, en particular mediante la reorganización de la estructura del Centro para hacerlo más eficiente y eficaz;

5. *Alienta* a una mayor cooperación y coordinación en materia de derechos humanos entre el Alto Comisionado, en el desempeño de su mandato, y otros departamentos y oficinas de la Secretaría;

6. *Insiste* en la necesidad de que la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos/Centro de Derechos Humanos participen plenamente en todos los mecanismos relacionados con la aplicación de las decisiones de las grandes conferencias de las Naciones Unidas, en especial los grupos de tareas interinstitucionales establecidos a tal efecto;

7. *Pide* al Alto Comisionado que continúe facilitando información a todos los Estados e intercambiando opiniones con ellos en forma periódica sobre el proceso en curso de reestructuración del Centro, entre otras cosas mediante reuniones de información oficiosas de carácter abierto;

8. *Alienta* al Alto Comisionado a que, de conformidad con su mandato, enunciado en la resolución 48/141 de la Asamblea General, siga desempeñando un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos, en

²¹⁶ *Ibíd.*, párr. 1.

²¹⁷ A/51/641.

²¹⁸ A/51/650.

²¹⁹ A/51/36; véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 36*.

particular mediante la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, y pide al Secretario General, en ese contexto, que apoye las actividades propuestas por el Alto Comisionado;

9. *Decide* seguir examinando esta cuestión en su quincuagésimo segundo período de sesiones en relación con el tema del programa titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

82a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1996

51/91. Promoción efectiva de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/135, de 18 de diciembre de 1992 y sus resoluciones posteriores relativas a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

Preocupada por la creciente frecuencia y gravedad de las controversias y los conflictos relativos a las minorías en muchos países y por sus consecuencias a menudo trágicas, y preocupada también por el hecho de que las personas pertenecientes a minorías son particularmente vulnerables a desplazamientos que adoptan la forma de, entre otras cosas, traslados de la población, corrientes de refugiados y reubicación forzosa,

Considerando que la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas contribuyen a la estabilidad política y social y a la paz y enriquecen el patrimonio cultural del conjunto de la sociedad en los Estados en que viven esas personas,

Observando que el Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su segundo período de sesiones del 30 de abril al 3 de mayo de 1996 y que su informe será remitido a la Comisión de Derechos Humanos,

Reconociendo que incumbe a las Naciones Unidas una función cada vez más importante en lo que se refiere a la protección a las minorías,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General²²⁰;

2. *Reafirma* la obligación de los Estados de velar por que las personas pertenecientes a minorías puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de total igualdad ante la ley, de conformidad con

la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

3. *Insta* a los Estados y a la comunidad internacional a promover y proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, como se estipula en la Declaración, incluso facilitando su participación en todos los aspectos de la vida política, económica, social, religiosa y cultural de la sociedad y en el progreso y el desarrollo económicos de su país;

4. *Reconoce* que el respeto de los derechos humanos y el fomento de la comprensión y la tolerancia por los gobiernos y entre las minorías son imprescindibles para la protección y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

5. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias, constitucionales, legislativas, administrativas y de otra índole, según proceda, para promover y aplicar los principios consagrados en la Declaración;

6. *Hace un llamamiento* a los Estados para que adopten iniciativas bilaterales y multilaterales, según convenga, a fin de proteger los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus países, de conformidad con la Declaración;

7. *Exhorta* al Secretario General a que ponga a disposición de los gobiernos que los soliciten los servicios de expertos especializados en cuestiones relativas a las minorías, incluida la prevención y solución de controversias, para prestar asistencia en las situaciones que afecten o puedan afectar a las minorías;

8. *Acoge con beneplácito* las actividades del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativas a la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y le insta a que, de conformidad con su mandato, promueva la aplicación de la Declaración y a que, con ese fin, continúe el diálogo con los gobiernos interesados;

9. *Pide* al Alto Comisionado que siga tratando de mejorar la coordinación y la cooperación entre programas y organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones de las minorías en actividades relacionadas con la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

10. *Insta* a todos los órganos creados en virtud de tratados a que, en el marco de sus mandatos respectivos, tengan debidamente en cuenta la promoción y la protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

11. *Exhorta* a los Estados a que sigan incluyendo en los informes que presentan a los órganos creados en virtud de tratados, de conformidad con las convenciones pertinentes, información sobre las medidas adoptadas con miras a la

²²⁰ A/51/536.